



Resolución Gerencial

N° 05 /2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 13 ENE. 2025

VISTO: CONTRATO N° 038/2024-GRP-PECHP-406000, de fecha 04 de diciembre de 2024; CARTA N° 065-2024-J&G INGENIEROS ASOCIADOS, de fecha 19 de diciembre de 2024; CARTA N° 155-2024/VESD, de fecha 22 de diciembre de 2024; INFORME N° 448/2024-GRP-PECHP-406005, de fecha 27 de diciembre de 2024; INFORME LEGAL N° 025/2025-GRP-PECHP-406003, de fecha 13 de enero de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, con fecha 04 de diciembre de 2024, se suscribió el **CONTRATO N° 038/2024-GRP-PECHP-406000**, entre el Proyecto Especial Chira Piura y la contratista J&G INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C., en el marco de la **Adjudicación Simplificada N° 05/2024-GRP-PECHP-406000 SEGUNDA CONVOCATORIA**, cuyo objeto fue la contratación del servicio "Mantenimiento de la estructura de control en el km 29 + 900 del Canal Daniel Escobar – 2024", por el monto contractual que asciende a **S/ 396,896.67** (trescientos noventa y seis mil ochocientos noventa y seis con 67/100 soles) inc IGV;

Que, mediante **CARTA N° 065-2024-J&G INGENIEROS ASOCIADOS**, de fecha 19 de diciembre de 2024, el representante legal de la contratista J&G INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C. remite a la contratista responsable de la supervisión, la opinión técnica contenida en el **INFORME N° 001-ING.LAMM/J.S.** referido al cronograma y calendario valorizado de inicio del servicio: "Mantenimiento de la estructura de control en el km 29 + 900 del Canal Daniel Escobar – 2024";

Que, mediante **CARTA N° 155-2024/VESD**, de fecha 22 de diciembre de 2024, ingresada con Hoja de Registro y Control N° 04131, el Gerente General de la contratista responsable de la supervisión remite a esta Entidad la opinión técnica del jefe de supervisión respecto de la aprobación de cronogramas y calendario valorizado de inicio del servicio: "Mantenimiento de la estructura de control en el km 29 + 900 del Canal Daniel Escobar – 2024", del mismo que se tiene su **CONFORMIDAD** y a su vez recomienda a esta Entidad la emisión del acto resolutivo para su aprobación;

Que, mediante **INFORME N° 448/2024-GRP-PECHP-406005**, de fecha 27 de diciembre de 2024, el Director de Obras se dirige a la Gerencia General del PECHP para efectos de remitir la documentación referida a la aprobación de cronogramas y calendario valorizado de inicio del servicio: "Mantenimiento de la estructura de control en el km 29 + 900 del Canal Daniel Escobar – 2024", cuyo contenido se tiene la **CONFORMIDAD** a los documentos referidos a:

- Cronograma de inicio de servicio
- Calendario valorizado de inicio del servicio



Resolución Gerencial

N° 05 /2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 13 ENE. 2025

Que, mediante el proveído de fecha 27 de diciembre de 2024, ha sido derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica del PECHP para efectos de su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 025/2025-GRP-PECHP-406003, de fecha 13 de enero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, de conformidad a lo indicado por la Dirección de Obras y la normativa de la materia, corresponde aprobar el Cronograma de inicio de servicio y Calendario Valorizado de inicio de servicio: "Mantenimiento de la estructura de control en el km 29 + 900 del Canal Daniel Escobar – 2024", en concordancia con la Directiva Regional N° 020-2018/GRP-440000-440400 y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Anexo N° 01 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo, N° 344-2018-EF (En adelante, RLCE), define, entre otros, al calendario de avance de obra valorizado como "el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra", y al programa de ejecución: "la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado.;

Que, el artículo 175° señala como una de las obligaciones del contratista "(...)
b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado. c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente";

Que, la Directiva Regional N° 020-2018/GRP-440000-440400, señala en el numeral 8.3.4. que: "El postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento de contrato, deberá presentar a la Entidad en un plazo máximo de ocho (08) días hábiles siguientes al registro del SEACE del consentimiento de la Buena Pro o que este haya quedado administrativamente firme deberá presentar además de la totalidad de los requisitos previstos en los documentos del procedimiento de selección los siguientes:

- (...)
- **Entregar el Calendario de Avance del Servicio Valorizado, sustentado en el programa de ejecución del mismo.**

Que, ante lo expuesto se debe resaltar que, por la naturaleza de los cronogramas de ejecución de servicio y calendario valorizado, permite a la Entidad identificar atrasos en su ejecución, programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y de ser el caso tomar decisiones que



Resolución Gerencial

N° 05 /2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 13 ENE. 2025

sean necesarias para culminar el servicio en el plazo establecido. En este contexto se puede colegir la obligatoriedad del contratista en presentar los documentos materia de análisis en el presente expediente.

Que, del informe remitido por la Dirección de Obras de esta Entidad, se verifica que se cuenta con la conformidad del expediente presentado por la contratista J&G INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C., a su vez el responsable de la Supervisión se ha pronunciado técnicamente con opinión favorable respecto del mismo procedimiento; por lo que, en atención a lo recomendado y de conformidad a la Directiva Regional N° 020-2018/GRP-440000-440400, corresponde aprobar el Cronograma de inicio de servicio y Calendario Valorizado de inicio de servicio: "Mantenimiento de la estructura de control en el km 29 + 900 del Canal Daniel Escobar – 2024" para el control de la ejecución del servicio, debiéndose incorporar estos documentos como parte integrante del contrato del citado servicio;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Obras y;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m), artículo 15°, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016 y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 541-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 25 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Cronograma y Calendario Valorizado de inicio de servicio: "Mantenimiento de la estructura de control en el km 29 + 900 del Canal Daniel Escobar – 2024", presentada por la contratista J&G INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C., debiéndose incorporar estos documentos como parte integrante del contrato, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al J&G INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C., en el domicilio legal en Mza. F Lote 09 – I etapa, Urb. Los Tallanes - Piura – Piura; VESD CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. en el domicilio legal Urb. La Alborada Mz. K Lt. 12 – Piura.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Dirección de Obras y demás estamentos administrativos competentes del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA
Ing. Luis Enrique Castell Romero
GERENTE GENERAL